



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0013 -2016-GORE-ICA

Ica, 20 JUN. 2016



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha diez de junio de dos mil dieciséis. Vista la MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA, para que se incorpore en el presupuesto anual del año 2017 del Gobierno Regional de Ica, el pago de las deudas de beneficios sociales, por cualquier concepto, a favor de los docentes de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA y de las UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL de ICA, CHINCHA, PISCO, PALPA y NAZCA de la REGION ICA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, expresa: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores Consejeros Regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido electos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14, de la Ley N° 27867 y su modificatoria.



Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el artículo 54° sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica que, son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo, destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: b) Procedimiento de fiscalización: que comprende a la investidura de la presidencia regional, vicepresidencia regional, los gerentes regionales, la investigación a los funcionarios del Gobierno Regional y Sectores, la invitación a dichos funcionarios para que informen, las preguntas a dichos funcionarios, la solicitud de información a dichos funcionarios y a la administración en general, la censura y la extensión de confianza a dichos funcionarios y la investigación sobre cualquier asunto de interés público.

Que, el artículo 56°, de la misma norma informa que las propuestas de los consejeros son instrumentos destinados a promover el desarrollo de los procedimientos de producción normativa y fiscalizadora, pueden ser: c) Mociones de Orden del Día.

Finalmente, el artículo 58°, de la norma invocada, establece que las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los

consejeros ejercen su derecho de pedir al Consejo, que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la Región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales. Los Acuerdos Regionales se presentan ante la Secretaría General del Consejo Regional y proceden en los siguientes casos: c) Pedidos de investigación y de invitación a los Gerentes Regionales o a los Gerentes Sub Regionales en forma individual para informar. g) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local.

Que, es función general del Gobierno Regional de Ica, el de organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales, conforme lo establece el inciso c), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el Artículo 22° y siguientes de la Constitución Política del Estado, que propugna que el trabajo es un deber y un derecho, que es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Que, el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Que, el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Y que se deben de respetar los siguientes principios: Igualdad de oportunidades sin discriminación; carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.



En tal consideración, el Gobierno Regional de Ica a través del Consejo Regional, protege el bienestar de los trabajadores, adoptando medidas que conlleven a lograr ese objetivo, que redundará en beneficio del servidor y por ende en el mejor desarrollo de sus labores; en este contexto, se ha tomado conocimiento que la Dirección Regional de Educación de Ica y las Unidades de Gestión Educativa Local de: Ica, Chincha, Pisco, Palpa y Nazca, adeudan a los Docentes pagos de beneficios sociales por diversos conceptos como son: Bonificación por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios; Bonificación del 30% de preparación de clases; pago por refrigerio y movilidad; pago por luto, sepelio o fallecimiento y otros conceptos. El incumplimiento de pago de estas deudas de beneficios sociales, viene ocasionando enorme perjuicio a los docentes de la Región Ica, especialmente a aquellos que han cesado o están por cesar. Por lo que es menester adoptar las medidas pertinentes a fin de dar solución a dicha problemática social, y evitar acciones judiciales en contra del Gobierno Regional de Ica, así como el pago de intereses legales y/o





Gobierno Regional Ica



indemnizaciones por daños y perjuicios, que puedan afectar el presupuesto institucional.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria del 10 de junio de 2016, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Gobernador Regional de Ica, Ing. Fernando José Cilloniz Benavides, que se incorpore en el Presupuesto Anual del año 2017 del Gobierno Regional de Ica, el pago de las deudas de beneficios sociales por cualquier concepto, a favor de los docentes de la Dirección Regional de Educación de Ica y de las Unidades de Gestión Educativa Local de Ica, Chincha, Pisco, Palpa y Nasca de la Región Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.



POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**SR. ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
Consejero Delegado